

cuatro documentos que previenen los formularios.

Se proyectan muelles de costa delante de Puente Mayorga, barrio marítimo de la ciudad de San Roque; Rompeolas, Muelles de defensa contra la acción del río que desemboca en la bahía al occidente del nuevo Puerto; un Espigón al Levante, dragado entre Muelles, Gruas y Almacenes, y en la boca que se forma al Oriente del espacio abrigado, y promediando esta boca, se establece una Luz de Puerto que es una columna de hierro, empotrada en un banco de hormigón, en cuya parte superior se coloca la linterna, los aparatos de transmisión, los generadores y acumuladores eléctricos, bastantes para producir la luz automática que marca el borde oriental de la entrada, y señalará la extensión de esta misma entrada, juntamente con otra luz que se proyecta sobre el morro del Rompeolas.

De desear es que se extienda en nuestro litoral el sistema de iluminación eléctrica, que para el nuevo Puerto propone el Ingeniero Martínez y Ruiz de Azúa, ensayado de há largo tiempo en la rada de Cádiz con el más feliz resultado para valizar los bajos que en la entrada de la bahía existen.

El presupuesto del Puerto de Puente Mayorga, en sus cifras de ejecución material, es el siguiente:

	Pesetas.
Muelle de costa y dragado.....	771.556'95
Rompeolas y Espigón de Levante.....	2 612.392'50
Muelle de defensa del río.....	40.387'72
Gruas y Boyas.....	103.647'90
Almacenes.....	31.707'32
Luces de Puerto.....	13.973'08
TOTAL.....	3.573.665 53

El presupuesto de contrata asciende á pesetas 4.181.188'67.

Hé aquí sucintamente referidos los elementos de que consta el nuevo Puer-

to que, situado en la parte más segura de la extensa bahía de Algeciras, ha de ser de gran beneficio para la navegación entre el Atlántico y el Mediterráneo.

SECCIÓN OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la ley general de Presupuestos del Estado, á propuesta de los Ministros de la Guerra y de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los títulos académicos de Ingenieros militares á que se refiere el art. 51 de la ley general de Presupuestos de 1893 á 1894 se expedirán por el Ministerio de la Guerra.

Art. 2.º El Ministro de Fomento dictará las disposiciones conducentes á que los poseedores de los títulos mencionados en el artículo anterior puedan ejercer su carrera en trabajos particulares

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. — María Cristina. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Personal facultativo y administrativo y de ferrocarriles.

Vista la consulta elevada por V. S. con fecha 21 del corriente acerca de si